

**LO QUE USTED  
DEBE SABER  
SOBRE LA  
QUEMA DE  
CAÑALES**



D.I.E.C.A.



CÁMARA DE CAÑEROS ZONA SUR



LAICA

# **SURCAÑERO INFORMA: QUEMA DE CAÑALES**

Volumen I, nº I

Fecha del boletín: Octubre 2005

## **CONTENIDO**

**La Quema de  
Cañales y sus  
Efectos** 1

**Legislación  
Nacional so-  
bre Salud** 1

**Leyes  
y Reglamento  
s específicos  
sobre Que-  
mas** 2

**Ley General  
de Salud** 2

**Porqué Lo  
estamos a  
Cosechar su  
Caña en Cru-  
do** 3

**Problemas en  
la Salud** 3

**Si Tiene que  
Quemar siga  
las siguientes  
Recomenda-  
ciones.** 4

## **La Quema de Cañales y sus efectos?**

- Es una práctica cultural utilizada en la agroindustria del cultivo de caña a nivel mundial.
- Reduce los contenidos de materias extrañas, facilitando su cosecha manual y disminuyendo el riesgo de accidentes en cortadores.
- Efecto negativo en el ámbito de la salud humana como en el medio ambiente.
- Produce broza, ceniza y brumas susceptibles de afectar la salud humana, ya que pueden provocar irritaciones en el tracto respiratorio y afecciones en los ojos como conjuntivitis .

## **Legislación Nacional sobre Salud**

- Artículo 50 de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- “Ambiente sano” debe ubicarse dentro de toda esfera en la que se desarrolle la persona, sea familiar, laboral o la del medio en el cual habita (Sala IV)
- El Estado es el responsable de garantizar, defender y preservar este derecho.



“Queda prohibido hacer quemas en terrenos agrícolas y pecuarios, sin contar con una autorización escrita...”

## Leyes y Reglamentos específicos Sobre Quemas

- **Reglamento de quemas controladas para fines agrícolas y pecuarios (# 23850-MAG-SP):**
  - Art. 2: “Queda prohibido hacer quemas en terrenos agrícolas y pecuarios, sin contar con una autorización escrita otorgada por la oficina respectiva del Ministerio de Agricultura y Ganadería...”
- **Ley de cercas divisorias y quemas (Ley 121, reformada en 1933, vigente)**
  - Art. 5: “Queda prohibido hacer quemazones en los campos. Sin embargo, podrán hacerse, previo permiso de la autoridad política local, que lo concederá solo cuando se trate de desmontes para habilitar terrenos con fines agrícolas...”

### Ley General de Salud :

Esta faculta al Ministerio de Salud a intervenir cuando se estén violentando los derechos de los ciudadanos, según se establece en los siguientes artículos:

Artículo 1: La salud es un bien de interés público tutelado por el Estado.

Artículo 2: Es función esencial del Estado velar por la salud de la población.

## PORQUÉ LO INSTAMOS A COSECHAR SU CAÑA EN CRUDO?

No obstante de facilitar significativamente la cosecha, eliminar gran cantidad de materia extraña (basura) y reducir el tiempo y esfuerzo aplicados; existen factores adversos que se deben considerar para no incurrir en esta práctica; ya que se generan no solo problemas agrícolas (plagas, malezas, deterioro de la materia prima,, etc.), sino además, problemas ambientales (contaminación); problemas de salud (asma y alergias) en la población y riesgos de accidentes en siembras o inmuebles. Por eso, lo instamos a que se una a la cosecha de Caña en Crudo; y con ello contribuya a tener un medio ambiente más sano, una disminución ciertas plagas asociadas a la quema y sobre todo un control más eficiente de las malezas ya que la cobertura de cogollo y hojas después de cosechar se convierten un material que obstruye la emergencia de las malezas y con ello una menor incidencia de éstas al cultivo.



*“Durante el período seco, por acción de las quemas se incrementan los problemas de salud (asma, alergias, etc.) afectando principalmente a ancianos y niños.”*

## PROBLEMAS EN LA SALUD

Se ha determinado por parte de las autoridades de Salud, que durante el período seco, por acción de las quemas se incrementan los problemas de salud (asma, alergias, etc.) afectando principalmente a ancianos y niños. Como sector productivo serio y responsable, debemos contribuir a disminuir estos efectos.

**LO QUE USTED  
DEBE SABER  
SOBRE LA  
QUEMA DE  
CAÑALES**

Elaborado por:  
Ing. Julio César Barrantes Mora  
jbarrantes@laica.co.cr  
Teléfono (506) 771-37-39



## **SITIENE QUE QUEMAR SIGA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES**

- **SIVA A QUEMAR; RECUERDE QUE CON ANTERIORIDAD DEBE OBTENER **LOS PERMISOS DE QUEMA EN EL MAG**, de acuerdo a lo normado en el “Reglamento para Quemadas Controladas con fines Agrícolas y Pecuarios”.**
- **EL MINISTERIO DE SALUD VA A GIRAR ORDENES SANITARIAS DE PROHIBICIÓN DE QUEMAS ALREDEDOR DE ALGUNOS CENTROS DE POBLACIÓN; LE RECOMEDAMOS QUE SE INFORME SOBRE SU SITUACIÓN.**
- **SE VA A COORDINAR CON LA GUARDIA RURAL DE SU COMUNIDAD EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS REGULACIONES.**
- **ANTE TODO, SI TIENE QUE QUEMAR HÁGALO SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES ESTIPULADAS EN LA REGLAMENTACIÓN :**
  - **Hacer Rondas apropiadas**
  - **Tener agua **ABUNDANTE** y herramientas para una emergencia**
  - **Avisar a la policía del lugar.**
  - **Hacerse acompañar de otras personas**
  - **Quemar en contra del viento.**
  - **Quemar después de las 4 de la tarde y antes de las 7 de la mañana.**
  - **No retirarse del lugar hasta que el fuego quede completamente apagado**
  - **Avisar a los vecinos colindantes sobre el día y hora que va a quemar.**
- **!RECUERDE!; DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN LA PERSONA QUE REALICE UNA QUEMA SERÁ CIVILMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A OTRAS PERSONAS.**